



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00039-2026-SUNARP/ZRXII/UREG

Arequipa, 03 de febrero del 2026

VISTOS: El Memorándum No 00033 y No 00116-2026-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 16 y 30 de enero del 2026, respectivamente, emitidos por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa y la necesidad de atender de manera óptima la cobertura de plazas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución No 00069-2025-SUNARP/GG, de fecha 28 de abril del 2025 y sus modificaciones, establece que el encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente.

Que, según el inciso c) del numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado mediante Resolución No 00069-2025-SUNARP/GG, de fecha 28 de abril del 2025, el órgano competente para emitir la Resolución Jefatural es el Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral correspondiente.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional N° 00282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del 2013, se dispone la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central y de las Zonas Registrales, en tal sentido la Gerencia Registral actualmente se denomina Unidad Registral.

Que, en atención a la excesiva carga registral y a fin de atender de manera óptima la cobertura de plazos, la Unidad Registral ha considerado necesario encargar a la Asistente Registral Abg. Flor de María Torres Pando, para que asuma las funciones de Registradora Pública de la sección 04 del Registro de Bienes Muebles de la Oficina Registral Arequipa, por el día 23 de enero del 2026 y del 26 de enero al 01 de febrero del 2026; para ello debe de tenerse en cuenta que la plaza N° 2456 (R) se encuentra vacante ante la ausencia del Registrador Público Abg. Manuel Alberto Márquez Zurita, quien hizo uso de las 08 horas del laudo arbitral establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la SUNARP el día 23 de enero del 2026 y de su periodo vacacional del 26 de enero al 01 de febrero del 2026.

Que, mediante los Memorándum No 00033 y No 00116-2026-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 16 y 30 de enero del 2026, respectivamente, emitidos por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, emitió opinión de disponibilidad presupuestal favorable para el pago del encargo solicitado para el año 2026.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 68.4 del artículo 68º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución N°0343-2022-SUNARP/SN y demás modificaciones, y la Resolución No 00010-2026-SUNARP/ZRXII/JEF, de fecha 30 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **ENCARGAR con eficacia anticipada**, las funciones de Registradora Pública (Plaza N° 2456) de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa, a la Asistente Registral Abg. **FLOR DE MARÍA TORRES PANDO**, por el día 23 de enero del 2026 y del 26 de enero al 01 de febrero del 2026 y **DISPONER** que por necesidad de servicio la citada Asistente Registral se hará cargo de la sección 04 del Registro de Bienes Muebles de la Oficina Registral Arequipa, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que la Unidad Registral y la Unidad de Administración, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER**, que la presente resolución sea notificada a la trabajadora mencionada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER**, que la Unidad de Administración, a través de la oficina de Personal proceda a agregar la presente Resolución en el Legajo Personal de la trabajadora mencionada en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente
ARMINDA EUGENIA CHILLITUPA VALENCIA
Jefa (e) de la Unidad Registral
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP
AECV/ajlg



Firmado digitalmente por:
CHILLITUPA VALENCIA Arminda
Eugenia FAU 20172670432 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2026/02/03 17:18:26-0500